

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 405/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	013539

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

- **Decreto 399** de fecha **15 de Mayo del 2023**, publicado en Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Nuevo León **en fecha 16 de Junio del 2023.**
- **Decreto 403** de fecha **30 de Mayo del 2023**, publicado en Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Nuevo León **en fecha 30 de Junio del 2023.”**

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 405/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **405/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T00:16:40Z / 16/08/2023T18:16:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 fb 6d ea c6 b8 8d 1f 41 f1 92 a4 f1 63 c0 02 39 22 ff a4 9a cf 5e 8e 1e 2a cf 61 2b 54 ba 1b a5 f9 da 5c 6d 34 5e 08 13 ba 5a 07 f4 dd c3 23 5e d8 22 43 91 e3 8d ba ff 0b 58 58 97 fe d5 0d a8 61 96 21 22 2a 9d e2 8d a0 ea d8 a9 ff 70 2a 47 94 92 d5 27 88 a0 03 71 2f e6 4e 43 fc 9b 42 e6 53 74 90 2c 30 fe 51 fe e9 07 3d 0c 5a 03 8f e5 a1 2b ca 81 a2 15 d6 4d ca 77 5a 54 2d 4d 29 23 15 32 20 99 0d e8 56 77 10 dd c8 3a 09 c7 2c 6a 3c 6a 85 f5 d9 ca b6 03 39 f3 49 a7 f7 7e 30 ba d6 9d cb b3 b5 71 be 26 6b dd 39 7a 50 2d fc 93 38 27 19 08 e8 b4 39 15 40 3c 29 8f 14 8f 2f b9 64 1c 8e df 5e 3a ad c8 b5 5b 4a f6 d9 90 93 0a 3a 93 51 8a 3b 4d 08 9c 72 db ac 5e 6d 25 3c 9d 90 d8 bd 9b 5a 05 95 85 f2 6a 2b 64 5f c0 39 24 5d 75 bb d7 94 e6 a3 f1 7b 8f 0f 3a 8f 2e 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T00:16:40Z / 16/08/2023T18:16:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T00:16:40Z / 16/08/2023T18:16:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6108337			
	Datos estampillados	CA38ED9B01BDF A6B95336E449FBC23291E70920B0A32F067443A4463AC2B9C2C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:40:21Z / 16/08/2023T14:40:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 43 2a bb 7f ee 2e a4 5a a3 29 22 28 93 95 0d 02 07 0b 7e 34 c5 7f 0f a1 c5 d2 c2 69 4f 94 c1 7e a6 41 15 97 a5 f5 36 22 f4 34 3b a4 c9 7d 88 31 8e ab 23 56 0b 0d 0a 11 89 39 ef 91 45 df f8 4d 92 ae f3 00 b0 f4 90 2c 03 48 c6 9d c8 b6 65 ed d1 1d f1 86 2d 52 c1 bb b9 f8 bb 82 34 3e cc 9b db e6 85 5c 6d a1 f6 47 ca 0f e0 5a bc b3 7f c7 84 ef 5a 04 63 28 6c 3d e4 35 68 e3 55 ce c8 f2 20 91 33 c5 fe 76 94 fd 8a 81 cd 4a a4 85 e8 6a 00 09 f1 0b 71 47 38 de 18 b1 f8 b4 ca 2b 1f 60 88 63 bc 78 60 44 1b e7 84 5d d3 f9 ce 09 5d 6e d3 71 19 f1 d2 c4 4d c3 50 21 31 f6 42 da ff cd e8 60 4d 24 54 aa 9f b7 1d 1c c9 7b e3 53 2e f6 eb 0d 74 71 2b 85 b3 6b ce 3c 19 29 0a 0f da 57 32 fc 9c 9a 66 65 14 29 e3 c7 8f e1 43 7a 39 69 8a 60 7c 68 1a a0 49 7a ae 08 db 6b 3e e6 58			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:43:36Z / 16/08/2023T14:43:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:40:21Z / 16/08/2023T14:40:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6107055			
	Datos estampillados	6F47BCCD8C54AF9484372475D9DB3425D800D18DCD8822B85728E1EE5EC04F60			